



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 052 -2008-MEM/AAM

Lima, 06 MAR. 2008

Vistos; el escrito N° 1736313 del 16 de noviembre de 2007, presentado por Compañía Minera Coimolache S.A., mediante el cual; solicitó modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Tantahuatay", Sector Cienaga Norte, a desarrollarse en la concesión minera "Proveedora N° 3", ubicado en los distritos de Chugur y Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, así como los escritos e informes posteriores que sustentan la Evaluación Ambiental presentada;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0076-2007-MEM/AAM del 09 de marzo de 2007 por sexta vez, se aprobó la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tantahuatay" a desarrollarse en las concesiones mineras: "Proveedora N° 3", "Tantahuatay N° 2" y "Colquirrumi N° 62". Proyecto ubicado en los distritos de Catilluc y Hualgayoc, provincias de San Miguel y Hualgayoc, del departamento de Cajamarca. Resolución que fuera rectificada por Resolución Directoral N° 0085-2007-MEM/AAM, del 15 de marzo del 2007, que adiciona Chugur como distrito;

Que, la solicitada modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Tantahuatay" Sector Cienaga Noreste, a desarrollarse en la concesión "Proveedora N° 3", ubicado en los distritos de Chugur y Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca tiene por finalidad, continuar evaluando el área a fin de completar la información geológica para determinar la factibilidad económica que permita continuar los estudios ambientales para su beneficio económico, actividades que consisten en ejecutar 25 sondajes equivalente a 2040 m. de perforación diamantina al Noreste de Cienaga;

Que, dicha modificación fue observada por Auto Directoral N° 046-2008-MEM-AAM, de fecha 25 de enero de 2008 sustentado en el informe 087-2008-MEM-AAM/DGB, notificándose a Cía. Minera Coimolache S.A., para que en el plazo máximo de quince días calendario, absuelva las observaciones recaídas en el trámite de su solicitud, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación de la EA;

Que, por escrito N° 1759945 del 15 de febrero de 2008, Cía. Minera Coimolache S.A. presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la modificación de EA; de cuya evaluación se formuló el Informe N° 237-2008-MEM-AAM/EA/DGB de fecha 04 de marzo de 2008, dentro de cuyas Recomendaciones, se opina favorablemente por la aprobación de la modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tantahuatay" Sector Cienaga Noreste;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM y su modificatoria (D.S. N° 014-2007-EM), Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a favor de Compañía Minera Coimolache S.A., la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Tantahuatay" Sector Cienaga Noreste, a desarrollarse en la concesión minera "Proveedora N° 3", proyecto ubicado en los distritos de Chugur y Coimolache, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ejecutar 25 sondajes equivalente a 2040 m. de perforación diamantina al Noreste de Cienaga, que le permitirá completar la información geológica que determine la factibilidad económica.

Las especificaciones de la evaluación de la presente modificación a la EA se encuentran indicadas en el Informe N° 237-2008-MEM-AAM/EA/DGB, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás compromisos asumidos en la EA inicialmente aprobada y sus modificaciones.

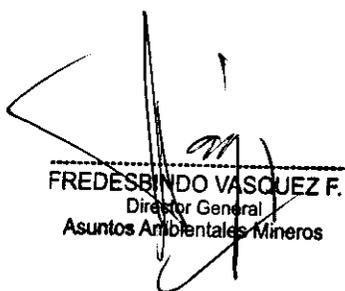
Artículo 2°.- La presente modificación del proyecto de exploración "Tantahuatay" Sector Cienaga Noreste, podrá ser ejecutado en un plazo de nueve (09) meses, a partir de la fecha de emitida de la presente Resolución Directoral, incluyendo las actividades de rehabilitación correspondientes.

Artículo 3°.- Cía. Minera Coimolache S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Tantahuatay" Sector Cienaga Noreste, así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


FREDESINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 237 -2008-MEM-AAM/EA/DGB

SEÑOR DIRECTOR :

ASUNTO : Solicitud de Modificación de la EA del Proyecto de exploración "Tantahuatay" de Compañía Minera Coimolache S.A.

REFERENCIA : Escrito N° 1759945

ANTECEDENTES : Escrito N° 1736313

En relación al asunto de la referencia, informamos a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Permisos anteriores

Mediante escrito N° 1234399 del 26 de mayo de 1999 Compañía Minera Coimolache S.A. (CMC) presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto Tantahuatay, ubicada en los distritos de Catilluc y Hualgayoc, provincias de San Miguel y Hualgayoc del departamento de Cajamarca. Luego, con escrito N° 1276761 del 14 de abril de 2000 CMC presentó una adenda a la EA y con escrito N° 1301193 del 17 de noviembre de 2000 adjuntó información complementaria al proyecto. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 257-2000-EM-DGAA del 15 de diciembre de 2000, en donde indicó realizar trabajos de exploración hasta diciembre de 2000

Mediante escrito N° 1409435 del 25 de abril y escrito N° 1409435 del 25 de julio de 2003 respectivamente, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó el estudio de Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto Tantahuatay, para ampliar los trabajos de exploración. Programó realizar 42 plataformas de perforación diamantina para las áreas de Tantahuatay 1, 2, 4 y Ciénaga Norte. La Modificación de la EA fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 367-2003-EM/DGAA de fecha 02 de septiembre de 2003, para ejecutar los trabajos de exploración desde septiembre de 2003 hasta abril de 2004.

Mediante los escritos N° 1461755 y 1469417 de fecha de 12 de abril y 26 de mayo de 2004 respectivamente, la empresa solicitó una segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración Tantahuatay, con el fin de ampliar el cronograma de actividades. La solicitud fue evaluada y aprobada mediante Resolución Directoral N° 284-2004-EM/DGAA del 09 de junio de 2004, para ejecutar los trabajos de exploración desde agosto de 2004 hasta mayo de 2005.

Con escrito 1524745 del 01 de abril de 2005, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó la solicitud de tercera Modificación de la EA del Proyecto de Exploración "Tantahuatay" para ampliar sólo el cronograma de actividades, la solicitud fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 193-2005-EM/DGAA del 16 de mayo de 2005, para ejecutar los trabajos de exploración desde 09 de julio de 2005 hasta 09 marzo de 2006.

Con escrito 1591631 del 20 de febrero de 2006, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó la solicitud de la cuarta Modificación de la EA del Proyecto de Exploración "Tantahuatay" para ampliar el cronograma de actividades, la solicitud fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 144-2006-MEM/AAM del 5 de mayo de 2006, en mérito al Informe N° 121-2006-MEM-AAM/EA/CC, para ejecutar los trabajos de exploración desde 08 de mayo de 2006 hasta 08 de diciembre de 2006.

Con escrito 1643233 del 18 de octubre de 2006, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó la solicitud de la quinta Modificación de la EA del Proyecto de Exploración "Tantahuatay" para ampliar el cronograma de actividades, la solicitud fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 461-2006-MEM/AAM del 31 de octubre de 2006, en mérito al Informe N° 274-2006-MEM-AAM/EA, para ejecutar los trabajos de exploración hasta el 08 de marzo de 2007.

Mediante escrito N° 1665258 del 26 de enero de 2007, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó sexta Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración Tantahuatay, en cumplimiento del D.S. No. 038-98-EM, para ejecutar 25 plataformas de



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

perforación diamantina de 8 m x 8 m adicionales a los ya aprobados, distribuidos en dos sectores: Ciénaga Noreste (15 plataformas) y sector Ciénaga Sur (10 plataformas); asimismo contempla construir 230 m lineales de accesos de 4 m de ancho y 18 pozas de lodos de 3 m x 3 m, la solicitud fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 0076-2007-MEM/AAM del 09 de marzo de 2007, la misma que fue rectificada por error material mediante Resolución Directoral N° 0085-2007-MEM/AAM del 15 de marzo de 2007, en mérito al Informe N° 302-2007-MEM-AAM/RC/EA. los trabajos de exploración se realizarían en nueve (9) meses.

Solicitud Actual

Mediante escrito N° 1736313 del 16 de noviembre de 2007, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó nueva solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración Tantahuatay, la solicitud fue evaluada y observada con informe 087-2008-MEM-AAM/DGB y puesta en conocimiento al titular con Auto Directoral N° 046-2008-MEM-AAM

EVALUACIÓN

Mediante escrito N° 1759945 del 15 de febrero de 2008, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó el levantamiento de observaciones realizada a la EA.

De la revisión del documento, se resume lo siguiente:

Ubicación.- El proyecto se ubica en los distritos de Chugur y Hualgayoc, provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca. Las actividades de exploración se desarrollaran en la concesión minera Proveedora N° 3.

Titularidad sobre Terreno Superficial

De la revisión del expediente se advierte, que Compañía Minera Coimolache S.A. suscribió un contrato de compraventa con los señores: Segundo Rosario Díaz Pérez y otro, María Georgina Pérez, quienes son propietarios del predio denominado "Laguna"; asimismo, constituyó un contrato de servidumbre con el Sr. Orfiles Paredes Pérez, para lo cual; adjunta las instrumentales pertinentes, con lo que acredita la autorización de uso del Terreno Superficial, sobre el área donde va a desarrollarse el proyecto minero, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2° del Reglamento del artículo 7° de la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas), aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG.

Titularidad de los Derechos Mineros

Compañía Minera Coimolache S.A., con RUC 20140688640, señala que su "Proyecto de Exploración Tantahuatay" se desarrollará sólo en la concesión minera "Proveedora N° 3", cuya titularidad ha acreditado con anterioridad, en el trámite de modificación de este mismo proyecto ambiental.

Áreas de interés arqueológico

El titular adjunta Informe Arqueológico en el sector Ciénaga noreste usando el método de prospección sin excavación, en la cual concluye que no se ha identificado la presencia de restos arqueológicos en superficie; Asimismo se presenta el plano de reconocimiento arqueológico suscrito por Máximo Pinto Pantoja, arqueólogo del COARPE con N° 940334.

DEL PROYECTO:

Actividades a realizar:

- El proyecto contempla la ejecución 25 plataformas de perforación diamantina de 8 m x 8 m adicionales a los ya aprobados, a desarrollarse en el sector denominado Ciénaga Noreste; asimismo considera construir 360 m lineales de accesos de 4 m de ancho y 10 pozas de lodos de 3 m x 3 m. Las plataformas se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Plataforma Sector Ciénaga Noreste	Coordenadas UTM		Plataforma Sector Ciénaga Noreste	Coordenadas UTM	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
MIN08-32	9 255 605	755 795	MIN08-47	9 255 695	756 095
MIN08-33	9 255 138	755 845	MIN08-48	9 254 364	756 145
MIN08-34	9 255 421	755 845	MIN08-49	9 254 539	756 145
MIN08-35	9 255 612	755 845	MIN08-50	9 254 584	756 145
MIN08-36	9 255 654	755 845	MIN08-51	9 254 627	756 145
MIN08-37	9 255 339	755 895	MIN08-52	9 254 307	756 195
MIN08-38	9 255 645	755 895	MIN08-53	9 254 418	756 195
MIN08-39	9 255 705	755 945	MIN08-54	9 254 476	756 195
MIN08-40	9 255 703	755 995	MIN08-55	9 254 586	756 195
MIN08-41	9 255 234	756 045	MIN08-56	9 254 626	756 195
MIN08-42	9 255 708	756 045	Sistema de coordenadas UTM PSAD 56 Zona 17S		
MIN08-43	9 255 760	756 045			
MIN08-44	9 255 349	756 095			
MIN08-45	9 255 513	755 095			
MIN08-46	9 255 558	756 095			

- Se indica que el sector denominado Ciénaga noreste, no se han registrado ningún cuerpo de agua (río, quebrada, bofedal, manantial, otros), por lo que el abastecimiento de agua se realizará por terceros mediante camión cisterna.
- Estima disturbar 0.369 de suelo. **Ver tabla N° 6-01 del escrito N° 1736313.**
- Estima consumir los siguientes aditivos y combustibles: Diesel (120 gl/día), aceites (35 gl/mes), bentonita, Quick Gel.
- Estima consumir 4 m³/día de agua para uso industrial y 53 l/día/persona de agua para uso doméstico.
- Contará con una maquina perforadota, camión cisterna, camionetas.
- El proyecto contará con 45 trabajadores entre profesionales, asistentes y personal de apoyo, los mismos que se alojan en la ciudad de Chugur.

Medidas de manejo

- El titular señala que las actividades de exploración se ejecutarán cumpliendo los compromisos ambientales adquiridos en la EA y sus modificaciones.
- El titular indica que se emplearán las mismas medidas de manejo ambiental indicadas en la EA y sus modificaciones; no obstante, se adjuntan las siguientes medidas complementarias:
 - Las poza de lodos serán impermeabilizadas con geomembrana HPDE de 0.75 mm.
 - El almacén de combustibles contará con diques de contención de una capacidad de 110% de volumen a almacenar, recubierto con geomembrana.
 - Contempla recircular el agua.
 - Los residuos domésticos, industriales y peligrosos serán depositados en cilindros debidamente identificados provistos de bolsas plásticas, para ser dispuestos finalmente a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
 - Los efluentes domésticos del campamento serán almacenados en tanques sépticos tipo DISAL, asimismo, en el área de exploraciones se contará con baños portátiles tipo DISAL; las cuales serán colectadas a través de una EPS-RS autorizada.
 - Se controlará la velocidad máxima en 40 Km/h en los accesos a fin de evitar la generación de polvo.
 - Se prohibirá la caza de animales silvestres, la extracción de la flora nativa y el uso de fuego con leña local.
 - Se adjunta el Plan de Relaciones Comunitarias, el mismo que incluye un Plan de comunicación y consulta y programas de desarrollo local como Programa de apoyo al desarrollo, Programa de proyectos, Programa de empleo local, Programa de apoyo a la educación, Programa de apoyo a la salud infantil, programa de apoyo a los ex posesionarios, Programa de monitoreo participativo, Programa de compras regionales y locales, Programa de desarrollo ganadero; los cuales se administraran en un Fondo de Apoyo Social de S/ 600 000 soles. Se adjunta el cronograma de implementación para el año 2008.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- Se adjunta procedimientos de manejo ambiental para la ejecución de las actividades de exploración las mismas que incluyen:
 - Procedimiento para Sistema de instalación de contención;
 - Procedimiento utilización de camionetas para el abastecimiento de combustibles;
 - Procedimiento de contención de lodos de perforación;
 - Procedimiento de apertura de accesos;
 - Procedimiento de disposición de aceite usado o residual;
 - Procedimiento de disposición de suelo contaminado con hidrocarburos;
 - Procedimiento de control de la erosión y sedimentos;
 - Procedimiento de cierre de pozas de lodos;
 - Procedimiento de contingencia en caso de tormentas eléctricas.

Del cierre:

- El titular señala que se vienen rehabilitando las áreas afectadas por las actividades de exploración, asimismo, indica que dicho programa de rehabilitación se inició en el año 2006 lo que fue hecho de conocimiento de la DGM.
- Respecto al plan de cierre a implementarse para el presente proyecto señala que serán las mismas medidas que en la actualidad viene realizando en el área del proyecto "Tantahuatay" las cual se encuentran contempladas en la EA aprobada. Según el cronograma adjunto las labores de exploración se realizarán en nueve meses.

ACTIVIDAD	MESES								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Habilitación de accesos									
Construcción de plataformas									
Perforación diamantina									
Remediación o rehabilitación									



- Señala que todas las plataformas de perforación y pozas de almacenamiento de la campaña 2007 se encuentran rehabilitadas y parcialmente revegetadas.
- El titular señala que queda pendiente la restauración de los accesos las cuales se utilizaran en la campaña 2008. Asimismo se informa que existe pasivo Ambiental en antiguas trochas carrozables, el cual será restaurado luego de culminar las exploraciones del 2008.

Del Post Cierre:

- Se indica que la frecuencia de las actividades de mantenimiento y monitoreo el cual será semestralmente como se muestra en siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	TERCER SEMESTRE
Mantenimiento de Áreas Restauradas	x	x	x
Monitoreo de Estabilidad Física de Áreas Restauradas	x	x	x
Monitoreo de Estabilidad Química de Áreas Restauradas	x	x	x
Monitoreo de la Calidad de Agua del Área de Influencia	x	x	x
Monitoreo Biológico (flora y fauna) del área de influencia	x	x	x
Monitoreo Responsabilidad Social del área de influencia	x	x	X

- El titular indica que se ha restaurado en forma progresiva las áreas disturbadas en las campañas de exploración 2006 y 2007, el cual ha sido informado a la Dirección de Fiscalización Minera mediante recurso N° 1650682 de fecha 20 de Noviembre de 2006.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RECOMENDACIONES

- I. El suscrito considera que la Modificación de la EA del proyecto de exploración "Tantahuatay" es viable ambientalmente, supeditada a los siguientes aspectos:
1. Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en la presente modificación de la EA; asimismo, los asumidos en la EA del Proyecto de Exploración "**Tantahuatay**", aprobada con Resolución Directoral N° 257-2000-EM-DGAA del 15 de diciembre de 2000 y sus modificaciones aprobadas con Resolución Directoral N° 367-2003-EM/DGAA de fecha 02 de septiembre de 2003, Resolución Directoral N° 284-2004-EM/DGAA del 09 de junio de 2004, la Resolución Directoral N° 193-2005-EM/DGAA del 16 de mayo de 2005, Resolución Directoral N° 144-2006-MEM/AAM del 5 de mayo de 2006, Resolución Directoral N° 461-2006-MEM/AAM del 31 de octubre de 2006 y Resolución Directoral N° 0085-2007-MEM/AAM del 15 de marzo de 2007, respectivamente.
 2. El titular deberá realizar una actividad limpia y con responsabilidad.
- II. Los suscritos consideran extender **Opinión Favorable** para la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "**Tantahuatay**", presentada por Compañía Minera Coimolache S.A., a ejecutarse en la concesión minera "Proveedora 3", sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EA aprobada y la presente modificación de la EA. En atención a la solicitud las actividades del proyecto de exploración Tantahuatay podrán ser ejecutadas en (9) nueve meses a partir de expedida la Resolución Directoral de aprobación.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso.

Lima, 04 de marzo 2008


Ing. Dani Gutierrez Bazán
CIP 95620


Ing. Elias Azevedo F.
CIP 50539

Lima, **06 MAR. 2008**

De conformidad con el informe N° 257-2008-MEM-AAM/EA/DGB que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Tantahuatay", para la ejecución de 25 plataformas de perforación diamantina y 360 m lineales de accesos, presentada por Compañía Minera Coimolache S.A., en el derecho minero "Proveedora N° 3. En atención a la solicitud las actividades del proyecto de exploración Tantahuatay podrán ser ejecutadas en (9) nueve meses de expedida la Resolución Directoral de aprobación. **Prosiga su trámite.**




ING. PREDEBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Empresa : Compañía minera Coimolache S.A.
Representante Legal: Sr. Amado Yataco Medina
Dirección : Jr. Luis N. Sáenz N° 447 - Jesús María, Lima.